



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CTCP-10-00452-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
GERMAN ARANGO O
Gearos45@yahoo.com.ar



MincIT

2-2016-005427
2016-04-09 12:11:25 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES:GERMAN ARANGO O

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	2 de Febrero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 095 –CONSULTA
Tema	Incremento de reservas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"GERMÁN ARANGO OSPINA, Contador Público, con tarjeta profesional No.28616-T, identificado con la cedula de ciudadanía 3.375.438, fundamentado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia; artículos 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, hago uso del derecho de petición, con el fin de obtener la siguiente información.

Antecedentes: La ley 79 de 1988 en su artículo 56 dice: **"Artículo 56:** Las cooperativas podrán crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados.

Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual. Resaltado nuestro.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Comentario. En el sector cooperativo ha sido normal que en una asamblea general se aprueben incrementos de reservas patrimoniales con cargo al estado de resultados del ejercicio, fundamentados en el literal segundo del artículo mencionado.

Consulta: Bajo NIIF se puede seguir aplicando lo establecido en el literal segundo del artículo 56 de la ley 79 de 1988, es decir crear o incrementar reservas con cargo a los resultados del ejercicio?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2015-487 emitido el 29 de julio de 2015, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

Así mismo, lo invitamos a consultar la orientación técnica N° 14 relacionada con las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), emitida por el CTCP y la cual puede consultar en el link http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document_id=102.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Wilmar Franco, Luis Henry Moya Moreno.